

Resolución del Comité Electoral de Instituto Nacional de Administración Pública respecto de la solicitud de registro de la planilla “Gen INAP”

Siendo las 19:50 horas, del 17 de febrero de 2026, en la *Terraza*, ubicada en el Segundo Piso, del Instituto Nacional de Administración Pública, y reunidos todos los integrantes del Comité Electoral, se procedió a la revisión de la solicitud de registro y demás documentación de la planilla “Gen INAP”.

En ese sentido, se comenzó a analizar el cumplimiento de los requisitos estatutarios del hoy Maestro Rommel César Rosas Reyes, Presidente de dicha planilla.

El primer requisito que contempla el artículo 20 de los Estatutos del INAP, así como el numeral IV de la Convocatoria a la Asamblea General Electiva del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., para la renovación del Consejo Directivo 2026-2029, indica lo siguiente:

“Contar con una antigüedad mínima de ocho años ininterrumpidos como asociado individual **con sus derechos vigentes**” (sic).

Toda vez que en el expediente respectivo que presentó la planilla “Gen INAP” no obra documento alguno que acredite dicho requisito, el Comité Electoral consideró indispensable solicitar al Maestro Armando Alfonso Jiménez, Secretario Ejecutivo del INAP, corroborar el estatus de asociado individual con derechos vigentes del Maestro Rommel César Rosas Reyes.

Esta hoja corresponde a la *Resolución del Comité Electoral de Instituto Nacional de Administración Pública* respecto de la solicitud de registro de la planilla “Gen INAP”, de fecha 17 de febrero de 2026

Página 1 | 4

En su respuesta, el Maestro Armando Alfonzo Jiménez, Secretario Ejecutivo, precisó que el Maestro Rommel César Rosas Reyes **NO** es asociado con derechos vigentes.


Por lo anterior, al no acreditar este requisito el hoy Maestro Rommel César Rosas Reyes, Presidente de la planilla “Gen INAP”, comunico a usted que el Comité Electoral **por unanimidad** determinó resolver lo siguiente:

PRIMERO. Resulta improcedente el registro de la planilla “Gen INAP”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Electoral notificar esta resolución al representante de la planilla “Gen INAP”.

TERCERO. En términos del artículo 6 del Reglamento Electoral del INAP las decisiones del Comité Electoral son **autónomas e inapelables**.

EL COMITÉ ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Mtro. Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas

Presidente

Esta hoja corresponde a la *Resolución del Comité Electoral de Instituto Nacional de Administración Pública* respecto de la solicitud de registro de la planilla “Gen INAP”, de fecha 17 de febrero de 2026

Página 2 | 4

Dra. Susana Libián Díaz González

Vocal

Dr. Gerardo Felipe Laveaga Rendón

Vocal

Dr. José Manuel Arciniega Rendón

Vocal

Mtra. Susana Casado García

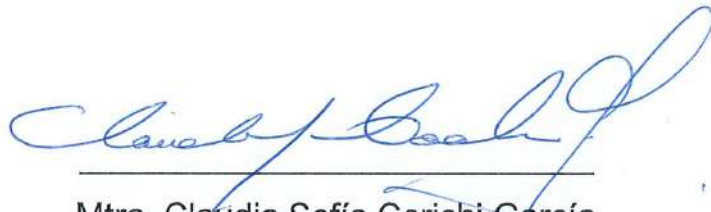
Vocal

Esta hoja corresponde a la *Resolución del Comité Electoral de Instituto Nacional de Administración Pública* respecto de la solicitud de registro de la planilla "Gen INAP", de fecha 17 de febrero de 2026



Dr. Clicerio Coello Garcés

Vocal



Mtra. Claudia Sofía Corichi García

Vocal



Mtro. Armando Alfonso Jiménez

Secretario

Esta hoja corresponde a la *Resolución del Comité Electoral de Instituto Nacional de Administración Pública* respecto de la solicitud de registro de la planilla "Gen INAP", de fecha 17 de febrero de 2026